



DIF
TULUM

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON NÚMERO DE CONTRATO SMDIFTULUM/RF/AD/ADQ/OM/001/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. BELIA BELTRAN AGUIRRA, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** ASISTIDA POR LA C.P. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL SISTEMA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con los Sistemas Nacionales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia; así como lo establecido en el artículo 115 Constitucional, 145 y 147 inciso M, y demás relativos y conexos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo dispuesto en los artículos 20 fracción I y 22 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, y de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de creación aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de abril del año 2009 (dos mil nueve) y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 23 (veintitrés) de abril de 2009 (dos mil nueve).
- 1.2 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto Aplicar la política de asistencia social en el municipio, Garantizar las igualdades entre los ciudadanos de este Municipio, fortaleciendo los programas que esta Institución desarrolla en bien de la población más vulnerable y desprotegida, especialmente a los niños, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad; Promover el bienestar social; Encargarse de la asistencia, prevención y atención de la violencia familiar; Apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez Tulumnense, así



DIF
TULUM

como fomentar la educación, que propicie la integración social y las actividades socioculturales y deportivas que beneficien a la familia.

- 1.3 - Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 y 34 fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, es facultad de la Directora General C.P. **Bela Beltran Aguilera** actuar como Representante legal del organismo, previo acuerdo de la Junta Directiva, conforme al presente ordenamiento y las demás normas vigentes que inciden en la materia; personalidad que se acredita con el nombramiento otorgado por el C. Diego Castañón Trejo Presidente Municipal de Tulum, Administración 2024-2027, el día 11 (once) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); y cuenta con todas las facultades para suscribir los convenios así como toda clase de actos jurídicos.
- 1.4 Que de acuerdo en lo establecido en el Artículo 22 (veintidós), del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, fracciones XIII, XV, XVI corresponde al titular de la Oficialía Mayor entre otros: XVI.-Realizar los procedimientos de adquisiciones de acuerdo de acuerdo a la normatividad aplicable para la contratación de bienes y servicios... fracción XV.- Dirigir, coordinar, gestionar y solicitar la realización de los contratos y convenios con los proveedores y concesionarios... de acuerdo al presupuesto autorizado del ejercicio y a la normatividad aplicable.
- 1.5 - Que, mediante la Sesión Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027 de fecha 18 (dieciocho) de Octubre de año 2024 (dos mil veinticuatro), se nombra al titular de la Oficialía Mayor del Sistema DIF Municipal quedando como Presidente de dicho Comité.
- 1.6 - Que es de su interés procurar el cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema Estatal así como del Sistema Municipal, a través de decretos, acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social y acercamiento a la ciudadanía.
- 1.7 - Derivado de lo anterior y para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato de **Adquisiciones**, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas al presente contrato, el ubicado en la AVENIDA 18 (dieciocho), ENTRE CALLE 25(veinticinco) Y CALLE 29(veintinueve), COLONIA TUMBEN KAA, C.P. 7760 (setenta y siete mil setecientos sesenta), Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- 1.8 Que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **DD0904172F3** (D,I,D, cero, nueve, cero, cuatro, uno, siete, dos F, tres).
- 1.9 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto del Sistema para el Desarrollo



DIF
TULUM

Integral de la Familia del Municipio de Tulum, para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal signado por la titular de la Dirección Administrativa del Sistema, Licenciada Lucero Lucero Cárdenas Barrios.

- 1.10 Que la forma de contratación se autorizó mediante Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, donde se acordó la celebración del presente instrumento bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el artículo 48, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.- **"EL PROVEEDOR" DECLARA:** consciente de las responsabilidades en las que incurren los falsos declarantes, lo siguiente:

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse y contratar, que acredita con copia simple de su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año 2032 (dos mil treinta y dos) y que se anexa a este documento como parte integrante del mismo, con clave de elector: [REDACTED]

II.2.- Que se encuentra inscrita como persona física ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED]

II.3.- Que tiene como actividad económica registrada ante el SAT: Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, así como Inmobiliarias y corredores de bienes raíces. Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, y Comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, entre otros, tal como acredita con la Constancia de situación fiscal que **"EL PROVEEDOR"** presenta.

II.4.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en [REDACTED]



DIF
TULUM

II.6.- Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de **"EL SISTEMA"**, y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

II.7.- Que ha realizado los procedimientos correspondientes para el registro en el Padrón de Proveedores del **"SISTEMA"**, siendo el número: **0011** (once)

II.8.- Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL SISTEMA"**

II.9.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco los comprendidos dentro del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2.- Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3.- Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – El presente contrato tiene por objeto formalizar la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, mediante el cual **"EL**

Página 4 de 15

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/AD/ADQ/OM/001/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA _____"



DIF
TULUM

PROVEEDOR" se obliga a suministrar el producto que requiera **"EL SISTEMA"** por las especificaciones señaladas en el **ANEXO I** del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato será del 19 (diecinueve) de mayo al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el monto total del presente contrato será por un importe de hasta **\$350,000.00 M.N.** SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Lo anterior sin que **"EL SISTEMA"** se obligue a consumir el monto mayor de lo pactado.

CUARTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. - La solicitud de los insumos se realizará a través de Orden de Compra durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con las necesidades de **"EL SISTEMA"**. La entrega de materiales, útiles y equipos de tecnología de la información y comunicaciones materia del presente contrato se llevará a cabo a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor.

El lugar en el que **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de los insumos en las Oficinas del Departamento de Recursos Materiales, que se encuentra ubicada en Calle 25 (veinticinco) entre calle 18 (dieciocho) y calle 20 (veinte), colonia Tumben Kaa, C.P. 77760 Tulum, Quintana Roo. en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Los materiales, útiles y equipos de tecnología de la información y comunicaciones materia del presente contrato deberán ser entregadas conforme la descripción solicitada, deberá respetar las especificaciones mencionadas en la solicitud realizada.

QUINTA. - CONDICIONES DE ENTREGA Y RECHAZO. - **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes con las características con que fueron adjudicadas. En caso de que se detecten defectos, vicios ocultos, mala calidad en los bienes entregados o servicios proporcionados, e incumplimientos en las especificaciones establecidas en el Anexo 1 del presente contrato, **"EL SISTEMA"** procederá al rechazo de los bienes, Y **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituir en un plazo no mayor de tres días naturales contado a partir de la notificación del rechazo del producto defectuoso.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - **"EL SISTEMA"** se obliga a cubrir el importe de los productos, en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, posteriores al



DIF
TULUM

suministro de los productos materia del presente contrato, previa entrega de la factura en original y de la documentación comprobatoria de la entrega, a entera satisfacción de "EL SISTEMA", ya que conforme a la entrega de los bienes materia del presente contrato se dará inicio al trámite de pago.

"EL SISTEMA" Y "EL PROVEEDOR", acuerdan que el pago se efectuara mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" a continuación proporciona, y que dicha transferencia será posterior a la entrega de la factura emitida por "EL PROVEEDOR", así como de los documentos comprobatorios necesarios, siendo los datos de la cuenta bancaria los mismos que ha dejado registrados en el expediente para la inscripción al padrón de proveedores de "EL SISTEMA", mismos que a continuación se reproducen:

NUMERO DE CUENTA: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

INSTITUCIÓN BANCARIA: [REDACTED]

NUMERO DE SUCURSAL: [REDACTED]

PLAZA: [REDACTED]

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL SISTEMA", por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusulas contractuales, así mismo "EL SISTEMA" deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita el debido cumplimiento de la contraprestación del presente contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS BIENES. - Los bienes al amparo de este contrato tendrán una garantía de 12 (doce) meses contra defectos, vicios ocultos y calidad inferior a la solicitada por la cual "EL PROVEEDOR", se obliga durante el periodo de garantía del producto a canjearlos cuando se compruebe alguna deficiencia del mismo, dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha del reporte. Siempre que materiales, útiles y equipos de tecnología de la información y comunicaciones materia del presente contrato sean reportados de manera inmediata a "EL PROVEEDOR", y no hayan sido manipulados o reparados por terceros. Los gastos que se generen por motivo de la devolución o canje, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR". Así mismo se compromete a responder por cualquier otro desperfecto que por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto en los materiales pudiera presentarse.



DIF
TULUM

NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - "LAS PARTES" convienen en que todos los impuestos y derechos federales, locales o de cualquier otra índole, estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, a excepción del Impuesto al Valor Agregado que será pagado por **"EL SISTEMA"**.

DÉCIMA. - PERSONAL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN. - La Oficialía Mayor a través del Departamento de Recursos Materiales de **"EL SISTEMA"**, serán los encargados de vigilar y supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **"EL PROVEEDOR"** no cumplan con su propuesta, y en el caso de que se detecten anomalías en la calidad, precio, tiempo de entrega, cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de **NO CONFORMIDAD**, el cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"**, mediante correo electrónico en la siguiente :
[REDACTED]

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en concordancia con el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como lo dispuesto por los artículos 107 fracción II y 109 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo **"EL PROVEEDOR"** entregará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento, una garantía por el **DIEZ** por ciento del importe máximo contratado, pudiendo hacerlo en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 109 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, a favor de **"EL SISTEMA"**, debiendo entregar la documentación original que ampare dicha garantía en las oficinas de **"EL SISTEMA"**, el día hábil siguiente de realizada dicha garantía, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido la entrega de la documentación el presente contrato será rescindido y se procederá a aplicar la penalización a **"EL PROVEEDOR"** conforme al Reglamento antes citado.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar



DIF
TULUM

con la conformidad previa y por escrito de "EL SISTEMA", conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una de ellas sea manejada bajo estricta confidencialidad. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" declare por terminado el presente convenio.

La información confidencial proporcionada por "EL SISTEMA" a "EL PROVEEDOR" no deberá ser facilitada por este a ningún agente, empleado, representante consultor o tercero, así mismo "EL PROVEEDOR" se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información proporcionada.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL SISTEMA" tendrá la facultad de verificar el cumplimiento del presente contrato, y en caso de determinarse la omisión de obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" podrán imputarse en concepto de penas convencionales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento el "EL SISTEMA" aplicará una pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por parte del participante que resulte adjudicado, por alguna de las siguientes causas:

- I. Por el retraso de 5 días naturales de falta de suministro de los bienes adquiridos, se aplicará el 2% sobre facturación de la venta mensual promedio.
- II. Por el retraso de 7 días naturales de falta de suministro de los bienes adquiridos, se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio.
- III. De 9 días naturales en adelante de falta de suministro, se aplicará el 8% sobre facturación de la venta mensual promedio.
- IV. Cuando "EL SISTEMA" se encuentre inconforme respecto a lo suministrado y no sean sustitutos a conformidad de "EL SISTEMA", se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio.
- V. Cuando "EL PROVEEDOR" entregue los suministros con características diferentes a las ofertadas, se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio.



DIF
TULUM

VI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de los gastos efectuados por **"EL SISTEMA"** para realizar reparaciones o sustituir bienes defectuosos en el plazo establecido, se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio. Quedan exentas de lo anterior, cuando el incumplimiento o demora por parte de **"EL PROVEEDOR"** sean motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL SISTEMA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra, por pleno derecho y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- a. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes devueltos por problemas de calidad en el plazo estipulado en el presente contrato.
- b. Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique cualquier característica de los bienes.
- c. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- d. En la conducta prevista en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento.
- e. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquier de las obligaciones establecidas en este Contrato.

"EL SISTEMA" hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula OCTAVA, siendo notificado mediante correo electrónico a la dirección que ha quedado asentada dentro del presente contrato, para que en un término de cinco días naturales manifieste lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes, en caso de no responder se dará por aceptada la reclamación, si **"EL PROVEEDOR"** aportare pruebas se valoraran y se resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a partir de aquel en que se hayan presentado las pruebas, siempre que estén dentro del término acordado para su presentación.

En caso de emitir una resolución de rescisión administrativa por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada en un plazo de 15 días hábiles. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el suministro, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL SISTEMA"** quien resolverá dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la recepción de dicho informe sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN. - "EL SISTEMA" podrá suspender bajo su estricta responsabilidad, total o parcialmente la vigencia del presente contrato en caso fortuito o de fuerza mayor atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DIF
TULUM

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL SISTEMA" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés público general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que, al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a "EL SISTEMA", mismo que quedará a salvo de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. - "AMBAS PARTES" acuerdan que podrán modificarse las cláusulas que integran el presente instrumento, las cuales deberán constar por escrito y en cumplimiento de lo que establece el artículo Cincuenta y dos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. - DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES. - "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato; por tanto, libera a "EL SISTEMA" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "EL PROVEEDOR" y terceras personas.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Estado de Quintana Roo, a 19 (diecinueve) de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL SISTEMA

C.P. BELIA BELTRÁN AGUILERA

Titular de la Dirección General del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum

Página 10 de 15

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/AD/ADQ/OM/001/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA [REDACTED]"



DIF
TULUM

C.P. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVA
Titular De La Oficialía Mayor del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum

POR EL PROVEEDOR

[Redacted Signature]

VERSIÓN PÚBLICA



DIF
TULUM

ANEXO I

ANEXO DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON NUMERO DE CONTRATO SMDIFTULUM/RF/AD/ADQ/OM/001/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. BELIA BELTRAN AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ASISTIDA POR LA C.P. MARIA ANGELENA PAAT CASANOVA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **VERSIÓN PÚBLICA**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **VERSIÓN PÚBLICA**, CELEBRADO EN FECHA 19 (DIECINUEVE) DE MAYO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
	COMPUTADORAS ESCRITORIO TODO EN UNO (ALL IN ONE)			
5151	COMPUTADORA AIO (HP/LENOVO/DELL) PROCESADOR (INTEL I-3/AMD RAYZEN-3), PANTALLA 23.8", RAM 8GB, SSD 256GB, WINDOWS	PIEZA	1	\$ 22,222.23
5151	COMPUTADORA AIO (HP/LENOVO/DELL) PROCESADOR (INTEL I-5/AMD RAYZEN-5), PANTALLA 23.8", RAM 8GB, SSD 512GB, WINDOWS	PIEZA	1	\$ 28,888.89
5151	COMPUTADORA AIO (HP/LENOVO/DELL) PROCESADOR (INTEL I-7/AMD RAYZEN-7), PANTALLA 23.8", RAM 16GB, SSD 512GB, WINDOWS	PIEZA	1	\$ 41,111.11
	LAPTOPS			
5151	LAPTOP (HP/LENOVO/DELL) PROCESADOR (INTEL I- 3/AMD RAYZEN-3), PANTALLA 14", RAM 8GB, SSD 256GB, WINDOWS	PIEZA	1	\$ 20,444.45
5151	COMPUTADORA AIO (HP/LENOVO/DELL) PROCESADOR (INTEL I-5/AMD RAYZEN-5), PANTALLA 15", RAM 16GB, SSD 512GB, WINDOWS	PIEZA	1	\$ 24,888.89
5151	COMPUTADORA AIO (HP/LENOVO/DELL) PROCESADOR (INTEL I-7/AMD RAYZEN-7), PANTALLA 15", RAM 16GB, SSD 512GB, WINDOWS	PIEZA	1	\$ 29,555.56
	IMPRESORAS			
5151	Impresora Multifuncional Epson L6270(C11CJ6130) Tecnología de impresión: Inyección de tinta Heat-FreeTM PrecisionCore® de 4 colores (CMYK)., Resolución máxima de impresión; Hasta 4.800 dpi x 1.200 dpi	PIEZA	1	\$ 14,040.00
5151	Impresora Epson L1250 (C11CJ71301) Tecnología de impresión: Inyección de tinta Heat-FreeTM Micro Piezo de 4 colores (CMYK)	PIEZA	1	\$ 7,622.23
5151	MULTIFUNCIONAL (Impresora y Escaner) Impresora Epson a color EcoTank L5590, C11CK57301. Tecnología de Impresión: Inyección de tinta Heat-FreeTM Micro Piezo de 4 colores (CMYK), ESCANER: Tipo de Escáner: Cama plana con sensor de líneas ópticas de color. Resolución Óptica:1.200 dpi x 2.400, Conectividad Estándar: USB de alta velocidad (compatible con USB 2.0), Wi-Fi 4 (IEEE 802.11 b/g/n),	PIEZA	1	\$ 13,333.34



DIF
TULUM

5151	IMPRESORA HP LASERJET PRO 4003N LASER MONOCROMATICA GRIS 1YR 2Z611A	PIEZA	1	\$	9,600.00
5151	Impresora Multifuncional Monocromatica HP Laserjet Tank MFP 1602w 2R3E8A - 600 x 600 DPI, 22 ppm, 25000 páginas (Imprecion Monocromatico Blanco y Negro, Escaner Color)	PIEZA	1	\$	12,422.23
5151	Impresora HP Color LaserJet Pro 4203dw (5HH48A), Velocidad de impresión: Normal: Hasta 35 ppm; Calidad de impresión (óptima): 600 x 600 ppp, Ciclo de trabajo (mensual, A4): Hasta 50,000 páginas	PIEZA	1	\$	20,644.45
5151	Impresora multifunción HP Color LaserJet Pro MFP 4303dw (5HH65A), Imprima, copie y escanee; Velocidad de impresión en: Normal: Hasta 35 ppm; Ciclo de trabajo (mensual, A4): Hasta 50,000 páginas	PIEZA	1	\$	24,477.78
	REGULADORES Y NO BREAK (Bateria respaldo cuando se va la luz y protección electrica contra variaciones de voltaje por apagones o tormentas electricas)				
5151	Regulador de voltaje XPOWER con supresor de picos 504 J. 8 Contacto. Capacidad 1300 VA / 650 W / 120 V Entrada/Salida. Para equipo de audio y video, equipo de computo	PIEZA	1	\$	626.67
5151	Regulador KOBLLENZ ER-2250, 6, Negro, Hogar y Oficina, 2250 VA, 1000 W (00-1588-3) Clave: REGKBZ200 Modelo ER-2250	PIEZA	1	\$	1,444.45
5151	No-Break R-UPR 508, 500 VA 250 Watts, 8 contactos tipo NEMA 5-15R (4 contactos con respaldo-Receptáculo UPS/AVR y 4 con supresión de picos), protección contra sobrecarga mediante breaker.	PIEZA	1	\$	2,002.23
5151	No-Break R-UPR 758, 750 VA 375 Watts, 8 contactos tipo NEMA 5-15R (4 contactos con respaldo-Receptáculo UPS/AVR y 4 con supresión de picos), protección contra sobrecarga mediante breaker.	PIEZA	1	\$	2,617.78
5151	No-Break R-UPR 1008, 1000 VA 500 Watts, 8 contactos tipo NEMA 5-15R (4 contactos con respaldo-Receptáculo UPS/AVR regulados y 4 con supresión de picos), protección contra sobrecarga mediante breaker	PIEZA	1	\$	3,260.87
	ACCESORIOS (MEMORIAS, DISCOS EXTERNOS, PORTAFOLIOS, ETC.)				
2142	PRESENTADOR DRAGO APUNTAZADOR LASER INALAMBRICO USB SLIM NEGRO LASER DRAGON: LA00305	PIEZA	1	\$	600.78
2142	Adaptador Fast Ethernet USB de Alta Velocidad 2.0, Añada una conexión de red a su PC sin necesidad de abrirlo. (506731) Clave CT: TARITL710 Modelo 506731	PIEZA	1	\$	742.86
2142	Adaptador USB 2.0 inalámbrico AC600 (Archer T2U) Clave CT: TARTPL450 Modelo Archer T2U	PIEZA	1	\$	650.00
2142	ADAPTADOR INALAMBRICO CON DOBLA BANDA DE ALTA GANANCIA USB AC600 P-LINK ARCHER T2U PLUS (Archer T2U Plus) TARTPL530	PIEZA	1	\$	766.67
2142	ROUTER WIFI P-LINK DOBLE BANDA ARCHER C50 (V6) AC1200 MULTIMODO DE GRAN TRANSMISIÓN (Archer C50) Clave CT: ROUTPL990 Modelo ARCHER C50	PIEZA	1	\$	1,533.34
2142	TRIPULANTE PARA MOVIL(140CM / 55"PULGADAS).	PIEZA	1	\$	1,288.89
2142	TRIPULANTE METALICO GRANDE 110 CM.	PIEZA	1	\$	466.67
2142	MOUSEPAD MANHATTAN 6MM BOLSA NEGRO 423533	PIEZA	1	\$	140.00
2142	434362 Mouse Pad con Descansa Muñecas,el material de gel promueve la posición adecuada de la mano y la muñeca, Color negro (434362) Clave CT: ACCITL200 Modelo 434362	PIEZA	1	\$	291.43



DIF
TULUM

2142	DISCO DURO EXTERNO 1 TB.	PIEZA	1	\$	275.00
2142	DISCO DURO EXTERNO 2 TB.	PIEZA	1	\$	2095.00
2142	Memoria USB ADATA C008, Negro, 16 GB, USB 2.0 (AC008-16G-RKD) MEMDAT1380	PIEZA	1	\$	155.67
2142	Memoria USB ADATA C008, Negro, 32 GB, USB 2.0 (AC008-32G-RKD) MEMDAT2640	PIEZA	1	\$	200.00
2142	Memoria USB ADATA C008, Negro, 64 GB, USB 2.0 (AC008-64G-RKD) MEMDAT2710	PIEZA	1	\$	400.00
2142	PORTAFOLIO / MALETIN UNIVERSAL PARA LAPTOP	PIEZA	1	\$	957.15
2142	FUNDA PARA LAPTOP UNIVERSAL	PIEZA	1	\$	694.29
SUMA:				\$	293,486.91
I.V.A.:				\$	46,957.91
TOTAL:				\$	340,444.82

EL PROVEEDOR

VERSIÓN PÚBLICA

Página 14 de 15

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/AD/ADQ/OM/001/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA [REDACTED]"

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa. Tel (984) 80 254; 87 125 28



DIF
TULUM

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CORRESPONDIENTE A: ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM.**

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, El Sistema DIF Tulum a través de la Dirección de Oficialía Mayor, con domicilio en la Calle 8 Norte entre 30 y 40 Av. 5.º Centro, Código Postal 77760, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

¿QUÉ DATOS PERSONALES SE RECABAN Y PARA QUÉ FINALIDAD? Los datos personales que esta Coordinación recaba serán utilizados en atención a: Adquisiciones, Contratos de Arrendamiento y Contratos de Prestación de Servicios, por lo que se requiere; datos de identificación, datos de contacto, actas constitutivas, nombre del representante legal y/o poder notarial en su caso. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de atender y llevar a cabo el procedimiento interno en las áreas correspondientes que integran al Sistema DIF Tulum, realizar reportes trimestrales en cumplimiento de las obligaciones de Transparencia y acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como para estadísticas y/o reportes cuantitativos. Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet:

EL PROVEEDOR

[Redacted Signature]